



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 1086 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2014

VISTO: El Informe Legal N° 333-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ, con Proveído N° 1028618, y demás documentación en un número de dieciséis (16) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala en el Artículo 218.2. Son actos que agotan la vía administrativa: "a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa. (...)";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 073-2014-GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de febrero de 2014, se declara la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional N° 113-2013/GOB.REG.HVCA/DRTC, de fecha 18 de marzo de 2013;

Que, según el Artículo N° 202.2 de la Ley N° 27444 menciona: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo podrá ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo";

Que, en ese sentido la EMPRESA DE TRANSPORTES DE AUTOMÓVILES "NIÑO JESÚS DE SANTOS" E.I.R.L., representada por su Gerente General ENRÍQUEZ HUARCAYA ROCÍO, interpone recurso impugnatorio de reconsideración, el 28 de mayo de 2014, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 073-2014/GOB.REG-HVCA, de fecha 06 de febrero de 2014, por lo que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 860-2014/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 23 de setiembre de 2014 resuelve declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración;

Que, conforme al Artículo 218.2 de la Ley N° 27444, el acto resolutivo que declara la nulidad y al haberse pronunciado sobre el fondo, solo podrá ser recurrible mediante recurso de reconsideración y en conclusión dicho recurso agotará la vía administrativa, siendo así mediante Resolución Gerencial General Regional N° 860-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 23 de setiembre de 2014, ya se agotó la vía administrativa;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE OFICIO, Agotada la Vía Administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, y a la Empresa de Transportes NIÑO JESÚS DE SANTOS E.I.R.L., de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Ing. *Ciro Saldeyilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL

